

RESPUESTAS A OBSERVACION A LA EVALUACIÓN

REF INVITACION PUBLICA No. FPT – 009 DE 2012.

EMPRESA: UNION TEMPORAL ERCA COMUNICACIÓN INTEGRAL LTDA & UNIVERSAL LTDA – COMUNICACIÓN CORPORATIVA

1. Con el fin de dar claridad a la certificación expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía aclaramos que:
 - En la certificación el contratista es la UNION TEMPORAL ERCA COMUNICACIÓN INTEGRAL LTDA – UNIVERSAL LTDA COMUNICACIÓN CORPORATIVA.
 - La Entidad certifica por separado los porcentajes de participación dentro de la Unión Temporal. Erca Comunicación Integral Ltda. con el 70% de participación que corresponde a \$840.000.000 millones de pesos y Universal Ltda. Comunicación Corporativa con el 30% de participación que corresponde a \$360.000.000 millones de pesos.
 - Para efectos del proceso, la certificación actúa de forma independiente para cada empresa, esta certificando a cada empresa con sus respectivos porcentajes. En la relación de experiencia (folio 104), se especifican los valores por separado de cada una de las empresas, no el valor total del contrato, por lo que se está contando a cada empresa por separado y los valores cumplen con los mínimos exigidos en los términos de referencia.
 - A manera de ejemplo, si alguna de estas 2 empresas se presentará en Unión Temporal con alguna otra empresa, la empresa puede hacer uso de dicha certificación con el porcentaje de participación que le corresponde, por lo tanto la certificación actúa de forma independiente para cada empresa como claramente se evidencia cuando la entidad CAPROVIMPO especifica dentro de la certificación los porcentajes de participación.
 - Solicitamos sean tenidas en cuenta dichas certificaciones en el proceso de evaluación, pues como ya se ha explicado las certificaciones cumplen.

RESPUESTA: teniendo en cuenta que ustedes se presentaron como Unión Temporal y que el contrato al que se hace referencia es uno solo como Unión Temporal, sin importar la participación de cada una de las compañías en el mismo, tal contrato se considera como 1 solo dentro de los criterios de evaluación.

2. Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar la calificación en Espacios de Contenido Editorial Regional ya que en el folio 145 de nuestra propuesta el total de bonificados Regional es de 1.182 y en la calificación únicamente califican 57 bonificados, lo cual nos acreditaría los 15 puntos en ese ítem y a los demás oferentes de forma proporcional.

RESPUESTA: A folio 145 por parte del proponente se está ofreciendo Totalidad de Valores agregados en televisión regional 57 espacios de contenido editorial, lo anterior toda vez que el sistema cosmovisión es un medio alternativo de televisión que no es propiamente parte de la televisión regional, satelital o abierta, en el sentido esperado por los términos de referencia. Según la página web del servicio, <http://www.cosmovision.tv/sitio2/airtv.php>, se define como “Sistema De Televisión ubicado en los principales aeropuertos de Colombia, Diseñado para recrear e informar a los millones de pasajeros y personas que esperan la salida y el arribo de aviones, a través de pantallas de televisión a color ubicadas estratégicamente en los pasillos, salas de espera, y embarque, restaurantes, salones VIP y salas de pilotos.”. por tal motivo no se tienen en cuenta los 1125 espacios de contenido editorial emitidos en este sistema ya que los criterios solo especifican televisión regional y cable.

EMPRESA: MEDIAEDGE CIA LTDA

1. La propuesta del proponente MEDIAEDGE CIA LTDA. no solo **sí** menciona la cantidad de espacios de contenido editorial SIN COSTO para la entidad sino que además es la propuesta que ofreció el mayor número de espacios tanto en TV regional como en TV por cable con lo que debe obtener 30 puntos y los demás proponentes deben ser recalificados.

En efecto, en el folio No. 192 se ofrece a la entidad la cantidad mensual de 170 espacios de contenido editorial en televisión regional y 340 espacios de contenido editorial en televisión por cable, los cuales se sobrentiende son sin costo para la entidad.

El hecho de que el mencionado folio 192 no incluya la palabra SIN COSTO no puede interpretarse como que no se hubiera hecho ofrecimiento alguno de espacios de contenido editorial ni como que el ofrecimiento fuera con costo.

Lo anterior porque primero, la propuesta fue preparada siguiendo lo estipulado en los términos de referencia los cuales son claros en exigir (literal C. del numeral 4.3.1. modificado por la adenda No. 1) que el ofrecimiento de los espacios de contenido editorial es sin costo, de lo que se sigue que cualquier ofrecimiento de espacios de contenido editorial (valores agregados) es sin costo.

Adicionalmente, no efectuamos una propuesta económica superior al presupuesto del contrato que pudiera dar lugar a que se entendiera que los espacios de contenido editorial ofrecidos tuvieran costo alguno. Tampoco manifestamos en el folio 192 o en algún otro documento de la propuesta que los espacios de contenido editorial tuvieran algún costo ni de acuerdo con los términos de referencia había que ofrecer por una parte espacios de contenido editorial con costo y por otra espacios de contenido editorial sin costo con lo que se hubiera podido generar confusión respecto a si los ofrecidos en el folio 192 eran con o sin costo. Por el contrario, solo había que ofrecer espacios de contenido editorial SIN COSTO y fue justo lo que ofrecimos a folio 192.

Tal y como manifestamos en la carta de presentación de la propuesta aceptamos las condiciones de los términos de referencia, entre las que se incluye el ofrecimiento de contenido editorial sin costo, con lo que reiteramos que la propuesta que realizamos a folio 192 no solo es sin costo para la entidad sino que además es la más favorable ya que ofrecimos muchos mas espacios tanto en TV regional como en TV por cable que los demás proponentes.

RESPUESTA: Con base en los lineamientos, cada uno de los proponentes debía especificar los valores agregados (numeral C Espacios de Contenido Editorial) hecho determinante para realizar la evaluación. No está dentro de la política de contratación realizar suposiciones respecto de las propuestas presentadas pues ello daría lugar a una evaluación subjetiva.

2. El equipo de trabajo que presentamos **sí** cumple con lo exigido por los términos de referencia así:

2.1. PLANNER:

Tal y como consta en la hoja de vida del Planner (folios 162 a 164) la fecha de grado es el 1 de junio de 2007 y desde esa fecha tiene la siguiente experiencia:

- 9 meses en MEDIA PLANNING (contados desde la fecha de grado hasta la fecha de retiro)
- 5 meses en ARENA COMMUNICATIONS
- 3 años en MEDIAEDGE

TOTAL EXPERIENCIA= 4 años y dos meses.

2.2. EJECUTIVO DE CUENTA:

Las actividades realizadas por el ejecutivo de cuenta sí tienen relación con actividades directamente relacionadas con la descripción del cargo.

Según los términos de referencia el ejecutivo de cuenta *“Es la persona contacto con el Instituto Distrital de Turismo en los diferentes procesos relacionados con el cabal desarrollo del contrato”*.

Pues bien, tal y como consta en la certificación que se encuentra en el folio 190, el Sr. JHON OMAR LUQUE tiene experiencia específica de 3 años como ejecutivo de cuenta en MEDIAEDGE, desempeñando el cargo de ejecutivo de cuenta y teniendo dentro de sus funciones el contacto directo con los clientes de carácter público y privado lo cual se encuentra en perfecta consonancia con lo exigido en el literal B. del numeral 4.3.1. de los términos de referencia.

RESPUESTA: Sobre la evaluación realizada al Equipo de Trabajo encontramos:

- a. El Planner no acredita la experiencia requerida toda vez que el soporte para determinar la experiencia del equipo de trabajo son las certificaciones solicitadas, en todo caso la hoja de vida no es el medio idóneo para determinar tal experiencia razón por la cual el planner no cumple con los requisitos solicitados.
- b. Respecto al Ejecutivo de Cuenta, efectivamente en la evaluación no se tomo en cuenta la certificación de Mediaedge Cia Ltda, motivo por el cual usted tiene razón.

Sin embargo, dentro de los criterios de evaluación se otorgarían 10 puntos a aquellos proponentes que cumplieran con el total de las exigencias en el ítem Equipo de Trabajo, motivo por el cual y con base en las razones sustentadas no se modificará la evaluación técnica realizada.

Cordialmente,

SANDRA RODRIGUEZ TORRES
Asesora de Promoción y Mercadeo